

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN: 567/2021
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2020-00081-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OLGA AGUILAR BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA-
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Y CARCELARIO –INPEC- SALAMINA

Mediante auto No. 904 del 28 de julio de 2021, se ordenó CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD PPL y se dejó sin efecto auto que fijo fecha para audiencia inicial; sin embargo, por error involuntario en el mismo auto, se reconoció personería al abogado ERLY DARIO TORRES ORJUELA, pero los datos consignados como numero de cedula y tarjeta profesional y entidad que representa, no corresponden a al apoderado del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC,

Así las cosas, a petición de parte y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso; **SE ACLARA** el auto en mención el cual quedará de la siguiente manera.

"9. SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado ERLY DARIO TORRES ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.730.786 y con tarjeta profesional 203.283 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC,, conforme a poder conferido para la actuación que consta en el archivo pdf del expediente digital."

En lo demás, el mencionado proveído continuará incólume.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 119,**
el día 09/08/2021

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO